

Debe decir:

«C) Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.»

Asimismo, se ha detectado omisión en base decimocuarta. Normativa aplicable del mencionado anuncio, por lo que:

Donde dice: «... por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.»

Debe decir: «... por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Orden de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.»

Utrera, 1 de octubre de 2002.- El Alcalde, José Dorado Alé.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

CORRECCION de errores de bases que se citan (BOJA núm. 99, de 24.8.2002).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 24 de agosto de 2002, bases para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Pilas, se han advertido los siguientes errores:

- Base tercera, apartado f), página 16.763:

Dice: «Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 25 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con

la indicación A pruebas selectivas para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo B) del Ayuntamiento de Pilas.»

Debe decir: «Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 30 euros.

Este ingreso se realizará en la cuenta corriente cuyo número se relaciona en el modelo oficial y normalizado de instancia, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo A) del Ayuntamiento de Pilas.»

- Base sexta, apartado 1, página 16.764:

Dice: «Méritos profesionales para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo B). (Máximo acumulable: 7,5 puntos).»

Debe decir: «Méritos profesionales para la plaza Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo A). (Máximo acumulable: 7,5 puntos).»

- Base sexta, apartado 2, página 16.764:

Dice: «Formación y perfeccionamiento para la plaza de Técnico Superior de Formación (Grupo B). (Máximo acumulable: 2,5 puntos).»

Debe decir: «Formación y perfeccionamiento para la plaza de Técnico Superior de Empleo y Formación (Grupo A). (Máximo acumulable: 2,5 puntos).»

Base séptima, Anexo I, página 16.764:

Dice: «ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION (GRADO B).»

Debe decir: «ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION (GRUPO A).»

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 24 de agosto de 2002, bases para la provisión de una plaza de Trabajador Social de Pilas, se ha advertido error en la Base séptima, Anexo I, página 16.773:

Dice: «Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estatutos.»

Debe decir: «Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estructura.»

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 100, de 27 de agosto de 2002, bases para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Animación del Ayuntamiento de Pilas, se ha advertido los siguientes errores:

- Base séptima, Anexo I, página 16.881:

Dice: «Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estatutos.»

Debe decir: «Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios fundamentales, características y estructura.»

- Base tercera, apartado f), página 16.882:

Dice: «Tema 56. La Prensa: Diarios y revistas. Actividades para interesar en la Prensa.»

Debe decir: «Tema 56. La Prensa: Diarios y revistas. Actividades para interesar en la Prensa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 7 de octubre de 2002.- El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

